

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0007-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ELIANA JAZMÍN MIÑO ZAMBRANO
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”; (el énfasis me pertenece)*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0007-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...).*”;

Que, el artículo 64 de la norma ibídem determina: “*Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...).”

Que, el antepenúltimo inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada,*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0007-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”

Que, en el artículo 331, numeral 5, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Adquisición de Combustible.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia; 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación; 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y, 5. “El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad.

Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.”(...)

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, mediante Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del IESS,

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0007-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026, por el valor de USD 11.011.984.965 (ONCE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CERO CENTAVOS); (...).**”.

Que, conforme establece el artículo 12 de la Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, “*La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2026, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0005-R de fecha 13 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2026, por el valor de USD 345.937.738,98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), (...).*”;

Que, en el artículo 10, numeral 3, de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Facultar al/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General;*”

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0020-R de 13 de febrero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió en el artículo 2, “**Autorización.-** *Se faculta autorizar el gasto e inicio correspondiente de los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría conforme al Plan Anual Contratación aprobado por la máxima autoridad, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a excepción de los procesos que por Ley expresa, no se pueda. Dentro del ámbito de competencia determinada en el Reglamento Orgánico Funcional, se autoriza a los funcionarios (...)*”

Que, mediante Acción de personal Nro. SDNGTH-2026-616-NJS, se otorga el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano como Directora Nacional de Planificación, desde el 09 de marzo de 2026.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNSC-2026-0788-M, de 31 de marzo de 2026, el Mgs. Jonathan Mauricio Vargas Andrade, Director Nacional de Servicios Corporativos, solicita reformar el PAC-2026; por incremento al Plan Anual de Contratación 2026, que afecta al objeto de contratación “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL IESS NIVEL CENTRAL-DG**”, por un valor de \$ 255.850,67 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNSC-2026-0788-M, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos anexó el informe técnico 001-2026-SDNA que motiva la presente Resolución, mediante el cual manifiesta que: “*Por funcionalidad de la herramienta del SERCOP, en el PAC 2026 como incremento, el proceso de contratación consta bajo el tipo de procedimiento “Licitación”, toda vez que la herramienta aún no contempla la opción de procedimiento especial para compra de combustible establecido en el art. 331 del RGLOSNC.*”

El tipo de compra consta en el punto 7. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, del documento Términos de Referencia Nro. SDNA-TDR-2026-002 del 10 de marzo del 2026, como

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0007-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

procedimiento especial(...)" y concluye "(...) De acuerdo a las justificaciones técnica y económica, se solicita realizar el incremento del objeto de contratación: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL IESS NIVEL CENTRAL-DG" por un valor de es de (sic) USD \$ 255.850,67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por el periodo de 730 días., (sic) para este incremento se cuentan con los fondos necesarios en la partida presupuestaria Nro. 53060101-Combustibles y Lubricantes. (...)"

En ejercicio de las facultades conferidas por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte integra del informe técnico remitido. La solicitud de reforma es de exclusiva responsabilidad técnica, financiera y legal de los intervinientes de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, administrada por el Mgs. Jonathan Mauricio Vargas Andrade.

INCREMENTO

La presente compra requiere de financiamiento plurianual, por lo cual la certificación será emitida con recursos anuales y plurianuales; sin embargo conforme parametrización del SOCE el PAC debe ser publicado conforme siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53060101	Combustibles y Lubricantes	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL IESS NIVEL CENTRAL-DG	Servicio	Común	No Normalizado	Licitación	333100013	C1	GALON (US)	1	255.850,67	255.850,67	255.850,67
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													255.850,67

Detalle Anual y Plurianual

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2026	2027	2028	TOTAL
53060101	Combustibles y Lubricantes	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL IESS NIVEL CENTRAL-DG	Servicio	\$85.283,56	\$127.925,34	\$42.641,77	\$255.850,67

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0007-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jonathan.vargas@iess.gob.ec; oscar.ramirezr@iess.gob.ec; jenny.borja@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

En uso de las facultades conferidas por el/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- IESS-DNSC-2026-0788-M

Anexos:

- 4-iess-dnsc-2026-0788-m_solicitud_de_reforma.pdf
- 3-informe_reforma_al_pac_2026.pdf
- 2-gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento_combustible0754357001774979477.xls
- 1-estudio_de_mercado_combustible_10032026-signed-signed-signed.pdf
- 5-tdr_combustible_procedimiento_especial.pdf
- anexos0810337001774996331.rar

Copia:

Señor Magíster
Marco Javier Maldonado Carrasco
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señorita Ingeniera
Ruth Viviana Yugsi Rodríguez
Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señor Magíster
Oscar Guillermo Ramírez Ruíz
Subdirector Nacional Administrativo

Señor Magíster
Juan Francisco Grijalva Tarapuez
Subdirector Nacional de Programación y Proyectos

Señora Magíster
Edith Alexandra Balseca Alegria
Subdirectora Nacional de Seguimiento y Evaluación, Encargada

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0007-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

jb/jg